



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE SECRETARÍAS TÉCNICAS SUPLENTE QUE PODRÁN EJERCER FUNCIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CON BASE EN LA PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Para facilitar la lectura del presente acuerdo se establece el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos distritales y municipales del Instituto.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto.
Procedimiento de reclutamiento y selección:	Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales. ¹
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.

¹ Aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/032/20, como se detalla en el antecedente III de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por la propagación del virus SARS-COV2; así, en marzo, abril y mayo, de dos mil veinte el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Emisión de Lineamientos. El treinta de junio de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la modificación de los Lineamientos.²

III. Procedimiento de reclutamiento y selección, así como ampliación de convocatoria. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al procedimiento de reclutamiento y selección,³ el cual estableció la convocatoria respectiva, misma que fue difundida a través de diversos medios electrónicos e impresos entre el uno y el quince de octubre, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Ejecutiva.⁴

IV. Inicio del proceso electoral e integración de Consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021⁵ y aprobó la integración de los Consejos que ejercen funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Querétaro.⁶

V. Designación de secretarías técnicas. El veintiuno de noviembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo por el que, con base en la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, designó a las personas que ocuparían las secretarías técnicas de los Consejos que ejercerían funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la lista de suplentes correspondiente,⁷ quienes iniciaron funciones el cinco de diciembre de ese año; así como el diverso atinente a la designación de la persona que ocuparía la secretaría técnica del Consejo Distrital 03.⁸

² Acuerdo IEEQ/CG/A/016/20, consultable: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jun_2020_2.pdf . Cabe señalar que dicho ordenamiento fue materia de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que al resolver el expediente TEEQ-RAP-5/2020, ordenó la emisión de un nuevo acuerdo en el que se fundamentara y motivara la posibilidad del Secretario Ejecutivo y del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de Instituto, separar de manera provisional de sus funciones a las Consejerías y Secretarías Técnicas, a lo cual se dio cumplimiento a través del acuerdo IEEQ/CG/A/038/2020. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_1.pdf

³ Acuerdo IEEQ/CG/A/032/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_5.pdf

⁴ Como consta del acta de sesión, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/actas/2020/ASO_27_08_2020_13_01_35.pdf

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/075/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Nov_2020_5.pdf

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/076/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Nov_2020_6.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Oficio DEOEPyPP/949/2021. El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno⁹ mediante el referido oficio, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que la lista de secretarías técnicas suplentes se encuentra limitada, por lo que resultaba necesario tomar las medidas necesarias para el reclutamiento de personal que, en su caso, pudiera ejercer funciones en los referidos cargos, a fin de garantizar la conformación de los Consejos.

VII. Emisión de segunda convocatoria. El diecinueve de mayo se publicó en el sitio de Internet del Instituto, la segunda convocatoria¹⁰ para integrar la lista de suplentes de secretarías técnicas de los Consejos, la cual determinó el procedimiento sumario a seguir y los plazos en los que se llevarían a cabo, entre ellos, periodo de registro, verificación de documentación, curso, examen, entrevista y valoración curricular, los cuales a la fecha han concluido. Al respecto, se precisa que el veintiocho de mayo se puso a disposición de quienes integran el Consejo General,¹¹ así como de las representaciones de los partidos políticos para su revisión y en su caso emisión de observaciones.

VIII. Integración de la lista. El veintinueve de mayo, a través del oficio DEOEPyPP/1010/21, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista con los datos y resultados derivados del procedimiento de la segunda convocatoria reclutamiento y selección implementado por la Secretaría Ejecutiva.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de mayo a través del oficio SE/2479/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve de mayo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/383/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁹ Las que se señalan en lo subsecuente corresponderán a dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

¹⁰ Dicha convocatoria fue publicada en términos de lo establecido en el punto 3.5 del Procedimiento de reclutamiento y selección.

¹¹ Esto en consonancia con el apartado 2.4 del procedimiento de reclutamiento y selección.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de Constitución Local; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, competencias y fines del Instituto y del Consejo General, entre los cuales se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y la integración de los Ayuntamientos del Estado.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral determina que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los Consejos, asimismo, que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la normatividad aplicable.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, numeral 1 de la Ley General, señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y demás normatividad aplicable.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la designación de secretarías técnicas.

6. El artículo 80, fracción II de la Ley Electoral establece que los Consejos se integran, entre otras, con una persona titular de la secretaría técnica, designada por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, que sólo puede designarse y ratificarse a quien acredite los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral y la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General; aunado a que dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, de los órganos que ésta designe.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. El referido artículo prevé que el Instituto debe disponer de una lista de secretarías técnicas suplentes, quienes pueden entrar en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de las que estuviesen ocupando dicho cargo, por lo que, en ese caso, la Secretaría Ejecutiva debe comisionar a aquella persona suplente cuya disponibilidad lo permita e informar al Consejo General; además, de que las personas registradas como suplentes pueden ser asignadas a tareas propias del proceso electoral, durante el tiempo que no estén en funciones.

8. Aunado a ello, el artículo 80, último párrafo de la Ley Electoral establece que los Consejos deben concluir sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

9. El artículo 85 de la Ley Electoral dispone que para ejercer la titularidad de la secretaría técnica de los Consejos se requiere:

- a) Contar con ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- b) Contar con título de licenciatura en derecho.
- c) Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.
- d) No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección, y no desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

10. Los artículos 87 de la Ley Electoral y 8 de los Lineamientos establecen las causales por las que la Secretaría Ejecutiva puede destituir a quienes ejerzan la titularidad de las secretarías técnicas de los Consejos.

11. De conformidad con el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral las secretarías técnicas deben rendir la protesta de cumplir la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Ley Electoral, además, de desempeñar leal y patrióticamente la función electoral que se le haya encomendado.

12. Ahora bien, el veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo del procedimiento de reclutamiento y selección, el cual estableció la convocatoria, documentación necesaria, registro, observaciones de quienes integran el Consejo General, así como los elementos que conforman la evaluación (curso en materia electoral y examen de conocimientos, evaluación curricular y entrevista), remisión al órgano superior de dirección de la lista de titulares y suplentes de las secretarías técnicas, a efecto de su designación, notificación personal del nombramiento y consideraciones finales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. En el punto 3.5 del referido procedimiento, se consideró como medidas extraordinarias, que en caso de no contar con el número suficiente de personas aspirantes o en el supuesto de no existir lista de suplentes, la Secretaría Ejecutiva está facultada para adoptar las medidas pertinentes, entre ellas, desahogar los procedimientos de reclutamiento y selección que estime conducentes, debiendo establecer las fechas necesarias para la impartición del curso en materia electoral, aplicación del examen de conocimientos, evaluación curricular y etapa de entrevista, así como remitir las propuestas de designación y la lista de suplentes al Consejo General para los efectos conducentes,¹² lo cual se ejecutó a través del procedimiento implementado por la Secretaría Ejecutiva y del cual derivó la propuesta atinente a esta determinación.

TERCERO. Procedimiento sumario para la conformación de la lista de suplentes.

14. Así, con base en el oficio DEOEPyPP/949/21, la lista de suplentes aprobada por el Consejo General el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/075/20, a la fecha contiene un número mínimo de personas disponibles en atención a diversas circunstancias desarrolladas a lo largo del Proceso Electoral Local 2020-2021, por ello y con la finalidad de privilegiar el desarrollo de las actividades inherentes a la función electoral, resulta relevante contar de manera inmediata con funcionariado que, en su caso ejerza funciones de secretarías técnicas.

15. En consecuencia, de conformidad con la segunda convocatoria para integrar la lista de suplentes de secretarías técnicas de los Consejos, publicada el diecinueve de mayo, la Secretaría Ejecutiva realizó el procedimiento sumario para la conformación de una lista de suplentes de personas que, en su caso, podrán ser designadas como secretarías y secretarios técnicos de los Consejos, en los términos siguientes:

¹² Procedimiento de reclutamiento y selección: "3.5. Medidas extraordinarias. En caso de no contar con el número suficiente de personas aspirantes o en el supuesto de no existir lista de suplentes, la Secretaría Ejecutiva estará facultada para tomar las siguientes medidas extraordinarias: a. Ampliar y/o modificar los plazos establecidos en la convocatoria.

b. Desahogar los procedimientos de reclutamiento y selección que estime conducentes, debiendo establecer las fechas necesarias para la impartición del curso en materia electoral, aplicación del examen de conocimientos, evaluación curricular y etapa de entrevista.

c. Remitir las propuestas de designación y la lista de suplentes al Consejo General para los efectos conducentes.

Por otra parte, en función de las condiciones de salubridad con motivo de la pandemia de COVID-19 y de las determinaciones asumidas por las autoridades en la materia, la Secretaría Ejecutiva se encontrará facultada para efectuar el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección, con excepción del cotejo de documentos, a través de los mecanismos electrónicos que determine conducentes, informando a las y los aspirantes a través de su cuenta de registro en el sistema habilitado para el desahogo del procedimiento de reclutamiento y selección."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ETAPA		PERÍODO
1	Emisión y publicación de segunda convocatoria en el sitio de Internet del Instituto.	19 de mayo.
2	Registro de participantes, a través del sitio de Internet: https://empleo.eleccionesqro.mx/ y documentación enviada al correo deoepppp@ieeq.mx	De las 18:00 horas del 19 de mayo, a las 23:59 horas del 20 de mayo.
3	Revisión de los expedientes, por quienes integran el Consejo General, es decir, Consejerías Electorales.	21 de mayo.
4	Curso en materia electoral.	21 de mayo de las 8:00 a las 12:00 horas.
5	Examen de conocimientos.	21 de mayo.
6	Evaluación curricular y cotejo de documentos.	21 de mayo.
7	Publicación de resultados del examen de conocimientos y calendario de entrevistas, en la página web: www.eleccionesqro.mx	22 de mayo.
8	Entrevistas.	Del 23 al 26 de mayo.
9	Revisión de expedientes de las representaciones de los partidos políticos.	28 de mayo.

16. En este sentido, el diecinueve de mayo, se emitió y publicó la convocatoria para conformar la lista de suplentes de secretarías técnicas de los Consejos en el sitio de Internet del Instituto, misma que se integró por un anexo que consistió en un escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo, entre ellos los establecidos en el artículo 85 de la Ley Electoral; asimismo, dispuso que las personas aspirantes a ocupar las secretarías técnicas debían adjuntar una serie de documentación en original, escaneada en formato .pdf o .jpg.

17. De esta manera, la ciudadanía interesada en ocupar el cargo de titular de una secretaría técnica en alguno de los Consejos estuvo en posibilidades de registrarse de manera electrónica a partir de las 18:00 horas del diecinueve de mayo a las 23:59 horas del veinte del mismo mes, a través del sitio de Internet del Instituto: <https://empleo.eleccionesqro.mx/>. En esta etapa se registraron un total de 14 personas.

18. Consecuentemente, con el objetivo de realizar un procedimiento en igualdad de condiciones con las personas que aspiraron en la primera convocatoria para ocupar la titularidad de secretarías técnicas de los Consejos y de conformidad con el apartado 3.5 del Procedimiento de reclutamiento y selección, se determinó que la evaluación final para las personas aspirantes en la segunda convocatoria, la cual contendría los mismos elementos, siendo éstos los siguientes:

Elementos	Valor
Examen de conocimientos	50%
Evaluación curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. De conformidad con la segunda convocatoria, el veintiuno de mayo se llevó a cabo un curso en materia electoral, en un horario de las 8:00 a las 12:00 horas, al cual asistieron 14 personas, a quienes posteriormente se hizo de su conocimiento, a través de correo electrónico, la hora y la modalidad en que sería aplicado el examen de conocimientos en esa misma fecha; al respecto, se precisa que el examen fue aplicado a un total de 12 personas.

20. En atención a lo anterior, el veintiuno de mayo se llevó a cabo la evaluación curricular y el cotejo de documentos, asimismo, el veintidós de mayo, se publicó la lista de resultados de las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos realizado a las personas aspirantes a la integración de la lista de reserva de secretarías técnicas.

21. Posteriormente se notificó mediante correo electrónico a las personas aspirantes, la modalidad y hora en que se llevarían a cabo las entrevistas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, asistiendo para tal efecto la cantidad de 11 personas.

22. Adicionalmente, el veintiocho de mayo, mediante correo electrónico, se puso a disposición de la representación de los partidos políticos, los expedientes de las personas aspirantes a integrar la lista de Secretarías Técnicas suplentes que podrán ejercer funciones en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local 2020-2021, sin que se recibieran observaciones al respecto.

23. Es importante destacar que, al ser una convocatoria pública abierta, diversas personas funcionarias del Instituto se postularon para integrar la lista de reserva de secretarías técnicas, además, de una persona externa al mismo.

24. En ese sentido, en los supuestos en que el funcionariado que se encuentre desempeñando un cargo dentro del Instituto sea requerido para ocupar la titularidad de una Secretaría Técnica, deberá darse por terminada su relación laboral con este organismo público local, a fin de que se celebre un nuevo contrato laboral para el desempeño de la referida función; aunado a que, el ejercicio de la actividad electoral que a la fecha desempeña dicho funcionariado, es autónoma de las autoridades federales, estatales y municipales, además de que es ajeno con el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos relacionados con partidos políticos, por lo que se cumple con los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Electoral.

25. Así, una vez vencidos los plazos correspondientes, se sumaron los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas, generándose una propuesta de personas integrantes de la lista de suplentes de las secretarías técnicas, tomando en consideración a quienes obtuvieron las mejores calificaciones, como se muestra a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lista de suplentes	Cumplimiento de requisitos del artículo 85 de la Ley Electoral ¹³	Resultados de acuerdo a los elementos a evaluar			Total
		Examen de conocimientos (valor 50%)	Valoración curricular (valor 10%)	Entrevista (valor 40%)	
1 Manuel Cortés Muriedas	Cumple	47.75	4.00	37.66	89.41
2 Juana María Fernanda Sanchez Mendoza	Cumple	40.00	5.00	40.00	85.00
3 Vanessa Paola Martínez Fabila	Cumple	47.75	4.00	32.50	84.25
4 Frida Charbel Toledo Chavez	Cumple	42.20	4.00	36.00	82.20
5 Blanca Julia Herrera de la Torre	Cumple	43.30	4.00	33.50	80.80
6 Viridiana Irene Sanchez Avendaño	Cumple	42.20	4.00	34.50	80.70
7 Brenda Alejandra Gonzalez Trenado	Cumple	43.30	4.00	31.00	78.30
8 Ari Yair Yáñez Gonzalez	Cumple	38.85	4.00	34.00	76.85
9 Fernando Gonzalez Barrón	Cumple	36.65	4.00	36.00	76.65
10 Beatriz Tobías Juárez	Cumple	38.85	2.00	31.00	71.85
11 Pedro Francisco Rivera García	Cumple	41.10	4.00	25.00	70.10

NOTA: En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que las personas aspirantes, cuentan con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designadas a una Secretaría Técnica en alguno de los Consejos.

26. Así, la Secretaría Ejecutiva integra y propone a este Consejo General, la lista de secretarías técnicas suplentes, con base en el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral y el procedimiento de selección y reclutamiento; lo anterior, con el objetivo de que las personas que se designen cumplan con la normatividad aplicable y el perfil necesario para el desempeño de las funciones encomendadas a las secretarías técnicas de los Consejos.

27. Cabe recordar que, el Instituto realizó la publicación de cada una de las etapas del procedimiento sumario para la conformación de una lista de suplentes que podrán ser designadas como secretarías y secretarios técnicos de los Consejos en el portal de Internet <http://www.eleccionesqro.mx/>, así como en los estrados del Consejo General, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales; a través de ese mismo medio, se publicarán los resultados finales correspondientes.

28. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, generar las mejores propuestas.

CUARTO. Acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

27. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁴ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,¹⁵

¹³ La determinación de si se cumple o no con cada uno de los requisitos previstos por el artículo 85 de la Ley Electoral, se emitió con base en un estudio integral y personal de cada una de las personas aspirantes a ocupar el cargo de alguna Secretaría Técnica de los Consejos.

¹⁴ Como se establece en los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo del dos mil veinte, así como el veintiuno de abril todos del dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo del dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹⁵ El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas en marzo, abril, y mayo de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

28. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,¹⁶ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

29. Con base en lo anterior y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI, XIV y XXXI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, y 11; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 55, 57, 61, 63, fracciones I, XVII, XXVII y XXXI, 78, 79 y 80, fracción II, 85, 86, 87, 91 y 93 de la Ley Electoral, así como artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como la lista de secretarías técnicas suplentes que podrán ejercer funciones en los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, con base en la propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus "SARS-COV2". **DOY FE.**

su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

¹⁶ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General del Instituto en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

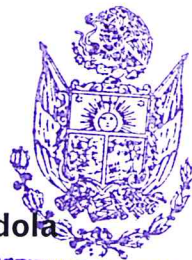
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA